

DISCRIMINACIÓN POR RAZONES DE GENERO



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN



"Puede juzgarse
el grado de civilización
de un pueblo
por la posición social
de la mujer"

- Domingo Faustino Sarmiento



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN

FUNDAMENTO LEGAL

CONSTITUCIÓN Política de los Estados Unidos Mexicanos

LEY del Instituto Nacional de las Mujeres

LEY Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación

LEY para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán.

LEY General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres

Fundamento constitucional:

Artículo 1°. - Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán



Art. 7, Capítulo 1°, referente a los tipos de discriminación a los que hace alusión esta Ley, uno de ellos es por razones de género y violencia de género.

Art. 14, sobre medidas positivas y compensatorias, para fomentar la igualdad de oportunidades y corregir las desigualdades.

CEDAW.



La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de 1979.

Artículo 2 establece que “los Estados Partes condenan la discriminación contra la mujer en todas sus formas” y “convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar la discriminación contra la mujer”.

Discriminación por Género

Es tratar de manera diferente a las personas por el solo hecho de pertenecer a un determinado sexo y en base a la función de roles que son aceptados socialmente.

Acción en la que un hombre o una mujer se encuentren en situación de desigualdad.

En los últimos años, la discriminación de género la padecen otros colectivos, por ejemplo las personas transexuales.

Causas

Raíz histórica y cultural.

Las religiones han jugado un papel determinante en el trato otorgado a las mujeres.

Los roles de género

Brechas de desigualdad

“**Brecha**” es un vocablo que se refiere, a la distancia persistente entre distintos grupos de la población, especialmente en torno al acceso a servicios, al alcance de beneficios o al logro de determinadas metas. Se usa para destacar las desigualdades.

La persistencia de las relaciones de desigualdad entre mujeres y hombres constituye un freno para el desarrollo humano, donde las brechas por razón de género se entrecruzan con las de raza, etnia, estrato social, nacionalidad, religión, etcétera, hasta construir un entramado de relaciones de desigualdad.

Los derechos humanos tienen por objeto garantizar un trato digno y justo para todas las personas; sin embargo, es necesario reconocer que históricamente las mujeres, las niñas y las adolescentes han estado en desventaja para ejercer en plenitud sus derechos



ENADIS 2017, MICHOACAN.

La población de 18 años o mas declaro al menos un incidente de negación de derechos, en los últimos 5 años.

Recibir programas de **apoyos sociales** (Becas, Prospera, etc.) **42.7%**.

Atención medica o medicamentos, **38.8%**.

Atención o servicios en **oficinas de gobierno** **24.7%**.

Crédito de vivienda o tarjeta de crédito **19.5%**.



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN



Nota del Universal en 2017,
“El matrimonio en niñas se
encuentra principalmente en
comunidades indígenas y en
los niveles socioeconómicos
mas bajos”.

La particularidad de los derechos de las mujeres requiere de un esfuerzo para hacer visibles actitudes, conductas y prácticas que aparecen socialmente como “naturales” y que no son consideradas como violaciones de derechos.

El proceso histórico de lucha, logra el reconocimiento de los derechos específicos de las mujeres, para atender necesidades particulares y los rezagos en el ejercicio de sus derechos derivados de la discriminación

Para reflexión

Babilonia: (Siglo XVII a.C.):

“Cuando una mujer dejara de cumplir sus obligaciones del hogar, el marido puede someterla y esclavizarla.

Michoacán (Siglo XXI): mujer perdió la vida brutalmente al ser macheteada en varias ocasiones (Morelia, 2017)



Para reflexión

Grecia: (siglo IV a.C.):

“La naturaleza sólo hace mujeres cuando no puede hacer hombres. La mujer es, por tanto, un hombre inferior”.

Michoacán (Siglo XXI):



En Michoacán 14 Municipios son declarados con alerta por violencia de género: Apatzingán, Hidalgo, Huetamo, La Piedad, Lázaro Cárdenas, Los Reyes, Maravatio, Morelia, Pátzcuaro, Sahuayo, Tacámbaro, Uruapan, Zamora, **Zitácuaro**.

En este marco patriarcal de la vida pública, desde la política a las armas, pasando por la cultura o los negocios, estaba reservada casi exclusivamente a los hombres; mientras que las mujeres están relegadas a la vida doméstica



En la actualidad, muchas personas se siguen refiriendo erróneamente a los derechos humanos como “derechos del hombre”, perpetuando así la invisibilidad de las mujeres a través del lenguaje, sin tomar en cuenta que lo que no se nombra, no existe. Esto es expresión de una cultura androcéntrica heredada, en donde el hombre aparece como paradigma de lo humano.



En 1953, las mujeres mexicanas lograron su derecho al voto. Sin embargo, la realidad y las costumbres las han seguido excluyendo significativamente de su derecho a ser elegidas a cargos públicos.

Elvia Carrillo Puerto, fue la primer mujer mexicana electa diputada al congreso local de Yucatán, 18 de noviembre de 1922



Pero fue hasta 1937 que el Presidente Lázaro Cárdenas, envió a la cámara de senadores la propuesta de reforma al art. 34 para que las mujeres obtuvieran la ciudadanía.

Hablar de los derechos humanos de las mujeres y las niñas es reconocer que se les ha mantenido en un rezago histórico, y es aceptar que existen brechas de desigualdad entre lo escrito en la ley y el verdadero acceso de las mujeres a bienes, recursos y servicios. Los derechos de las mujeres son especificaciones necesarias para que las mujeres puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones.

ENADIS 2017, MICHOACÁN.

La prevalencia de la discriminación en el Estado de Michoacán es mas baja que la que se da en el país, ya que la media nacional es del **20 %**, en el estado es de **16.5 %**, para el caso de las mujeres es el **16 %** y hombres el **17 %**.

Siendo los principales motivos:

La forma de vestir o arreglo personal (mujeres 29.3%)

Peso y estatura (mujeres 31.4%)

Edad (mujeres 26.2%)

ENADIS 2017, MICHOACÁN.



El **26 %** de las mujeres encuestadas se han sentido discriminadas solo por el hecho de ser **MUJER**.

Respecto a la Educación

Si bien se ha avanzado en el acceso de las mujeres a las instituciones de educación superior y la brecha por sexo en la distribución de la matrícula tiende a disminuir en algunos niveles que la conforman, persisten, principalmente, las diferencias de género por área de conocimiento y en las carreras profesionales por las que se inclinan hombres y mujeres.

Respecto a la participación económica

En general, la población ha disminuido su fecundidad al tiempo que se ha elevado la esperanza de vida y el nivel educativo lo que sin duda favorece las condiciones para ampliar y potenciar la participación de las mujeres en el ámbito laboral, y otros espacios públicos, sin ser esto un proceso lineal, pues los roles de género en la esfera familiar no cambiaron en la misma proporción que lo hizo la participación de las mujeres en el espacio público y en particular en la fuerza laboral.



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN

Respecto a la salud

Si se entrelazan la prevalencia en las mujeres de algunas Infecciones de Transmisión Sexual con las persistentes restricciones morales impuestas a la sexualidad femenina se puede observar que la salud no es sólo un asunto de estadísticas de morbilidad sino de paradigmas educativos y jurídicos en materia de derechos sexuales y reproductivos y de proyectos de desarrollo social.

Respecto a la participación política



aunque continúan existiendo barreras importantes para la participación política de las mujeres, se han presentado avances tanto formales (en el nivel legislativo, por ejemplo), como también en el imaginario colectivo (en el nivel de la legitimidad que han ido adquiriendo los nuevos roles que pueden desempeñar las mujeres en la vida pública y privada). La participación política de las mujeres conlleva no sólo la apertura de las agrupaciones formales como sindicatos o partidos políticos sino que resulta imperativa la conquista del espacio público.

Violencia de género

La violencia de género no sólo vulnera a la víctima sino a sus familias, comunidades y naciones. La violencia contra las mujeres no se confina a una cultura, región o país específico, ni a grupos particulares de mujeres en la sociedad. Las raíces de la violencia contra la mujer yacen en la discriminación y desigualdad persistente contra las mujeres.



ENADIS 2017, MICHOACAN. PREJUICIOS.



El principal problema que perciben las mujeres en el Estado, es la delincuencia y la inseguridad, con un **23.8 %**.

Dentro de los prejuicios y estereotipos que se perciben cuando se les hace la pregunta **“Las mujeres deben ayudar mas en los quehaceres del hogar el 21.8% de las mujeres, considero que si, mientras que los hombres afirman esta respuesta en un 33.4%.**

Respecto a la pregunta de que **“Algunas mujeres que son violadas es por que provocan a los hombres”, el 14.9% de las mujeres, esta de acuerdo, mientras que los hombres, respondieron que si el 21.0%.**

SOR JUANA INES DE LA CRUZ



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN



En sus obras se dedicó a señalar que era un mito que hubiera diferencias intelectuales entre hombres y mujeres.



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN

ROSARIO IBARRA DE LA PIEDRA



activista mexicana, defensora de los derechos humanos, fundó el Comité ProDefensa de Presos Perseguidos, Desaparecidos y Exiliados Políticos de México, llamado ahora Comité Eureka.



CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN

JULIETA FIERRO



Astrónoma y divulgadora científica mexicana. Es Investigadora del Instituto de Astronomía de la UNAM.

GRACIAS



**CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR
LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA
EN MICHOACÁN**

CALLE PRIMERA No. 53 COL. GUADALUPE. MORELIA MICHOACAN

TEL. (443) 2 74 31 05

www.coepredv.michoacan.Gob.mx

Facebook: COEPREDV Michoacan